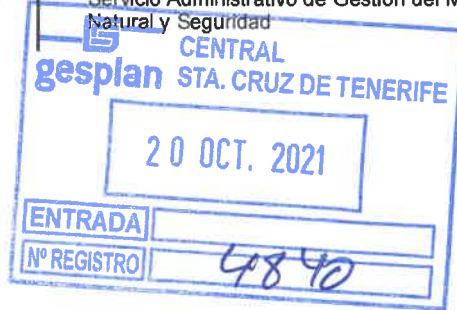




Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Correo: bleonor@tenerife.es Fax: 922 23 91 94  
Ref.: BLLC/IIT Tfno.: 922 23 91 88



Asunto: Notificando Acuerdo del CGI relativo a "Instalación para generación de energía eléctrica mediante instalación híbrida fotovoltaica para el Centro de Visitantes Cañada Blanca"

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (A38279972)

Expediente: 2021-41

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado día 19 de octubre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

<< **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021 aprobó el siguiente Acuerdo:

**"Primero.- Aprobar el encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.**

TIPO DE TRABAJO	Obras	EXPEDIENTE	2021-41
OBJETO	<b>EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "INSTALACIÓN PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE INSTALACIÓN HÍBRIDA FOTOVOLTAICA PARA EL CENTRO DE VISITANTES CAÑADA BLANCA", EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE.</b>		
EMPRESA PÚBLICA	<b>GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).</b>		
	NIF	A38279972	NIT 33041
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	235.290,82 Euros	
	IGIC (No sujeto)	0,00 Euros	
	PRESUPUESTO TOTAL	<b>235.290,82 Euros</b>	
FINANCIACIÓN	El expediente se financia con fondos propios de la Corporación, conforme al detalle que se especifica en el apartado dispositivo segundo.		
PLAZO	<b>5 MESES</b> , a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo.		
FORMA DE PAGO	<b>ABONOS MENSUALES</b> conforme a los trabajos realizados en cada periodo, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada de certificación. En casos excepcionales debidamente motivados, podrá aprobarse un <b>PAGO ANTICIPADO</b> , conforme a lo previsto en las condiciones de ejecución del encargo establecidas en el presente documento (letra A del apartado dispositivo 3º).		

**Segundo.- Aprobar el gasto plurianual** derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de **235.290,82 €**, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.**, con CIF A38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

C/ Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	20/10/2021 11:10:28
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==</a>		





Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Aplicación Ingreso	Propuesta de gasto	Item de gasto	Importe (€)
2021-0604-1720-65000	2021-0538	8700001	2021-007250	2021-030038	220.000,00
2022-0604-1720-65000	2021-0538	--	2021-007251	2021-030039	15.290,82

**Tercero.- Establecer las siguientes condiciones** para la realización del encargo:

**A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.**

(...)

Podrá autorizarse **UN PAGO ANTICIPADO** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

- 1) El Servicio promotor del expediente realizará la solicitud de anticipo (de oficio o a instancia de la empresa pública), que estará debidamente motivada y basada en una situación excepcional.
- 2) El pago anticipado propuesto no podrá superar en ningún caso el **25% del total del presupuesto del encargo vigente en el momento de la solicitud.**
- 3) El anticipo deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo.
- 4) El acto de aprobación señalará el plazo y las condiciones en que se deberá justificar el importe anticipado.
- 5) No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos abonados de forma anticipada a la entidad destinataria del encargo que, en todo caso, deberá reintegrar a esta Corporación los saldos no justificados, sin que sea posible que tales cantidades se puedan aplicar a futuras prórrogas o nuevos encargos con el mismo objeto o similares.

(...)"

**SEGUNDO.-** Tal y como indica el antecedente primero del acuerdo de aprobación del encargo, se tomó en consideración para la aprobación del mismo la documentación técnica y la propuesta remitida desde el Servicio promotor los días 28 de junio y 24 de agosto de 2021.

En este sentido, la propuesta de encargo emitida por la Dirección del Parque Nacional del Teide en fecha 28 de junio de 2021 indicó la siguiente distribución plurianual:

- Anualidad 2021: 220.000,00 €
- Anualidad 2022: 15.290,82 €

No obstante, por error del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, no se tomó en consideración la última de las propuestas remitidas desde el Servicio promotor, la cual obra en el expediente y que fue suscrita el 30 de junio de 2021, y que reflejaba la siguiente distribución plurianual:

- Anualidad 2021: 217.000,00 €
- Anualidad 2022: 18.290,82 €

**TERCERO.-** Consta informe de gasto plurianual emitido en sentido favorable el 22 de septiembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	20/10/2021 11:10:28	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==</a>			



**CUARTO.-** Consta escrito de conformidad de la empresa pública GESPLAN de fecha 24 de septiembre de 2021.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

#### **RÉGIMEN JURÍDICO:**

I.- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos define la disposición del gasto en el artículo 56 en los siguientes términos:

- 1. La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.*
- 2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.*

II.- Por su parte, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en el artículo 174 los compromisos de gasto de carácter plurianual en los siguientes términos:

- 1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*
- 2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:*
  - a) Inversiones y transferencias de capital.*
  - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.*
  - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.*
  - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.*
  - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.*
- 3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.*
- 4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vKcTuJIpt9SIUpHS4t1W1A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	20/10/2021 11:10:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIpt9SIUpHS4t1W1A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIpt9SIUpHS4t1W1A==</a>			



presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

III.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

IV.- Al respecto de la posibilidad de efectuar un pago anticipado con cargo al presupuesto aprobado del encargo, el Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 7 de septiembre de 2021 estableció que su importe podía ascender al 25% del total del presupuesto del encargo vigente en el momento de la solicitud.

No obstante, la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto vigente establece en su apartado 2.2 lo siguiente, al respecto del "Régimen de pagos y anticipos" de los encargos a medios propios:

*Pagos anticipados: en casos excepcionales debidamente motivados en el correspondiente informe del Servicio gestor, el órgano competente podrá autorizar pagos anticipados que **no podrán superar el 50% del total del importe del encargo**. Las cantidades anticipadas para la ejecución del encargo, deberán justificarse en el plazo y bajo las condiciones establecidas en el texto del mismo o del acuerdo aprobatorio del anticipo.*

*No se librarán nuevas cantidades hasta que no se justifiquen los pagos anticipados a la entidad objeto del encargo que, en todo caso, deberá reintegrar a esta Corporación los saldos no justificados, sin que sea posible que tales cantidades se puedan aplicar a futuras prórrogas o nuevos encargos.*

Es por ello que procede la modificación del encargo aprobado, con el objeto de que recoja como límite cuantitativo del posible anticipo a autorizar a favor del medio propio el 50% del importe del encargo, en lugar del 25% que figuró en el Acuerdo inicial.

V.- La Letra C del apartado dispositivo tercero del encargo regula las modificaciones del mismo, disponiendo lo siguiente:

*"Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:*

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.*
- 2) O conforme a lo previsto en los **artículos 205 y 242** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.*

*Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se*

Código Seguro De Verificación	vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figuroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	20/10/2021 11:10:28	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==</a>			



considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el **artículo 242.4** de la LCSP y el **artículo 160** del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

En este sentido, el artículo 205 de la LCSP dispone lo siguiente:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)c) Cuando las **modificaciones no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Código Seguro De Verificación	vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	20/10/2021 11:10:28	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==</a>			



En el caso que nos ocupa, la modificación del presente encargo tendente a alterar el régimen de pagos anticipados se ajusta a los requisitos establecidos en el precitado artículo para considerarla modificación no sustancial, toda vez que:

- 1.- No altera las prestaciones a realizar ni el objeto del encargo.
- 2.- No modifica el importe ni la duración del encargo.
- 3.- Se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.
- 4.- La modificación propuesta se ajusta a lo previsto en la Base de Ejecución 77ª del presupuesto vigente, coadyuvando la misma a garantizar la suficiencia financiera del ente destinatario del encargo durante la ejecución del mismo.
- 5.- Consta conformidad de la empresa pública GESPLAN con la modificación propuesta, firmada el 24 de septiembre de 2021.

VI.- La presente propuesta requiere de informe de fiscalización previa de la Intervención General a tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

VII.- En aplicación de los **artículos 10.1,l), 29.5,c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021, el órgano competente para la aprobación del encargo, y en consecuencia para la modificación del mismo es el Consejo de Gobierno Insular, por haberse tratado de un encargo que conllevó la autorización de un **gasto de inversión** superior a 100.000,00 €.

En este sentido, la letra C) de apartado dispositivo tercero del Acuerdo de aprobación del encargo dispone que las modificaciones introducidas en el mismo "*deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo*".

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, y en **ejercicio de la competencia delegada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife en materia de gestión del Parque Nacional del Teide**, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

**Primero.- Corregir la distribución plurianual** correspondiente al encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "*Instalación para generación de energía eléctrica mediante instalación híbrida fotovoltaica para el Centro de Visitantes Cañada Blanca*", en el Parque Nacional del Teide, de conformidad con el siguiente detalle:

- Anualidad 2021: 217.000,00 €
- Anualidad 2022: 18.290,82 €

**Segundo.- Anular parcialmente** la siguiente autorización y disposición de gasto efectuada a favor de la entidad pública denominada GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Aplicación ingreso	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe a anular (€)	Nº Baja
2021-0604-1720-65000	2021-0538	8700001	2021-007250	2021-030038	3.000,00	2021-000567

Código Seguro De Verificación	vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	20/10/2021 11:10:28	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==</a>			



**Tercero.- Autorizar y disponer** a favor de la entidad pública denominada GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para el ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Aplicación ingreso	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe (€)
2022-0604-1720-65000	2021-0538	--	21-007885	21-031990	3.000,00

**Cuarto.-** Modificar el apartado dispositivo tercero del encargo aprobado por parte del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021, en la parte referente a los pagos anticipados, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

*“Podrá autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:*

- 1) El Servicio promotor del expediente realizará la solicitud de anticipo (de oficio o a instancia de la empresa pública), que estará debidamente motivada y basada en una situación excepcional.*
- 2) Los pagos anticipados propuestos no podrá superar en ningún caso el **50% del total del importe del encargo.***
- 3) Los anticipos deberán autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo.*
- 4) El acto de aprobación señalará el plazo y las condiciones en que se deberá justificar el importe anticipado.*
- 5) No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos abonados de forma anticipada a la entidad destinataria del encargo que, en todo caso, deberá reintegrar a esta Corporación los saldos no justificados, sin que sea posible que tales cantidades se puedan aplicar a futuras prórrogas o nuevos encargos con el mismo objeto o similares.”*

**Quinto.- Notificar** el presente acuerdo a la empresa pública destinataria del encargo.

**Sexto.- Comunicar** el presente acuerdo al Servicio Técnico promotor del encargo y al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

**Séptimo.- Formalizar la corrección de la distribución plurianual correspondiente del encargo** en documento administrativo, que será **publicado** en el perfil del contratante de la Corporación.

**Octavo.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.>>

Código Seguro De Verificación	vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	20/10/2021 11:10:28
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIPT9SIUpHS4t1W1A==</a>		





Lo que se comunica, haciendo la salvedad de lo establecido en el **artículo 206** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, de que la presente notificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación (en caso de que esta última genere alguna modificación del contenido de la presente notificación, será igualmente comunicada).

*(Documento firmado electrónicamente)*  
**Jefe de Servicio**  
Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vKcTuJIpt9SIUpHS4t1W1A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	20/10/2021 11:10:28	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIpt9SIUpHS4t1W1A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vKcTuJIpt9SIUpHS4t1W1A==</a>			



## El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **43657051S**

Nombre: **LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN**

En calidad de TITULAR para **RECHAZAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **5135474616fee97309f4**

Remitida por: **Cabildo de Tenerife. Área de Gestión del  
Medio Natural y Seguridad**

Concepto: **Notificación acuerdo CGI 19-10-2021  
Modificación Fotovoltaica Cañada Blanca**

Fecha de puesta a disposición: **20/10/2021**

Fecha rechazo: **20/10/2021 13:02**

---

CSV : DEHU-1ef6-e15a-8f24-ad13-4a2b-896d-6355-ac07 | FECHA

EXPEDIENTE | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm> | NIF/CIF

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 20/10/2021 13:02 | NOTAS : F